



D^a. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2023, en relación con el punto 6 del orden del día, referido a la **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN EN SUPERFICIE DE APARCAMIENTO PROVISIONAL FRENTE AL BARRIO DE CASABLANCA, EN EL ÁMBITO DEL PERI 9 “RENFE” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CUENCA**, ha adoptado por mayoría de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 18 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y 9.1, letra x), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la Autorización Provisional solicitada para la construcción en superficie de un aparcamiento público de aproximadamente 2.000 m² de superficie frente al Barrio de Casablanca, en el ámbito del PERI 9 “RENFE”, en suelo clasificado como Suelo Urbano No Consolidado según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, con la finalidad de facilitar a los vecinos del barrio de Casablanca un espacio de estacionamiento ordenado, en los terrenos sin utilizar junto a la estación de tren convencional, **POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, sin perjuicio del resto de autorizaciones e informes que corresponda recabar al Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia.**

Se recuerda al Ayuntamiento de Cuenca que:

- La licencia podrá ser revocada cuando así lo acuerde la Administración municipal de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna. La persona titular de la licencia, previo requerimiento municipal, procederá a suspender las actividades y demoler o desmontar a su costa las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo otorgado a tal efecto.
- La eficacia de la licencia correspondiente, bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de sus destinatarios y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.
- En el supuesto que la entidad de las obras así lo aconseje, el Municipio podrá, como condición previa para el otorgamiento de la autorización solicitada, y previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales del importe de la demolición o erradicación de la obra o uso instalado y audiencia al interesado, exigir a éste la presentación de garantía por dicho importe. La prestación de dicha garantía no eximirá al interesado de la obligación de abono del mayor coste que pudiera derivarse de la demolición o erradicación efectiva de la obra o uso instalado.





Castilla-La Mancha

Comisión Regional de Ordenación
del Territorio y Urbanismo

- Deberá constar en el expediente aceptación expresa y previa de las condiciones de la licencia provisional por parte de sus destinatarios».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

P.A. Vicepresidente Primero de la Comisión



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CF9E4C3715AC6AFE8B76C